

CONVENIO MODIFICATORIO A UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL SEÑOR LICENCIADO FERNANDO EFRAÍN CRUZ SAIDÉN; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ACREDITADO", REPRESENTADO POR EL INGENIERO MANUEL JESÚS FUENTES ALCOCER, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MÉRIDA Y POR EL SEÑOR LEANDRO MARTÍNEZ GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 10 (diez) de noviembre de 2003 (dos mil tres), las partes celebraron contrato privado de apertura de crédito simple, a través del cual, el Acreditante puso a disposición del Acreditado, hasta la cantidad de \$192'600,000.00 (Ciento Noventa y Dos Millones Seiscientos Mil Pesos, Moneda Nacional), cuyo destino es para inversión pública productiva, en especial para cubrir los gastos necesarios para Concluir el Mercado Municipal San Benito, El remozamiento de la fachada del edificio conocido como "Correos", ubicado en las calles 65 y 56 del centro de la Ciudad de Mérida, así como para la remodelación de la primera etapa del interior del edificio, La construcción de la explanada del Mercado Municipal denominado "Plaza de la Ciudadela", La remodelación del Mercado Municipal de la colonia Mulsay, a cargo del Acreditado directamente (en lo sucesivo se le denominará el "Contrato de Crédito"). Dicho Contrato de Crédito, se ratificó ante la fe del Licenciado Raúl Alberto Pino Navarrete, notario número setenta y seis del Municipio de Mérida, el mismo día de su firma.

II.- En dicho Contrato de Crédito, se estableció, en la cláusula tercera, que el Acreditado debería disponer del Crédito, en un plazo de doce meses contados a partir de su fecha de firma.

III.- En la cláusula sexta, las partes acordaron la tasa de interés que el Acreditado debe pagar al Acreditante, por la utilización del crédito, dependiendo de la calificación que emitan las calificadoras y en los términos que en el propio Contrato de Crédito se establecieron.

IV.- En virtud del Contrato de Crédito, el Acreditado designó al Acreditante, como Fideicomisario en Primer Lugar, dicha calidad le fue confirmada con la constancia de inscripción al fideicomiso de fecha 13 de noviembre de 2003 que expidió el Fiduciario a favor del Acreditante.

#### DECLARACIONES:

I.- Declara el representante del Acreditante que:

a) Cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y obligar a su representada en los términos y condiciones del mismo, facultades que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, y cuenta con la autorización e instrucciones de la misma para celebrar el presente acto jurídico y justifica su personalidad con la escritura pública número 122,687 (ciento veintidós mil seiscientos ochenta y siete) de fecha 18 (dieciocho) de mayor de 2001 (dos mil uno), otorgada ante la fe del Notario Público Número 210 (doscientos diez), Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, actuando asociado en el protocolo de la notaría número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, cuyo primer testimonio se inscribió en el Folio Mercantil número 198,867 (ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete), de fecha 2 (dos) de julio de 2001 (dos mil uno).

b) El Acreditante ha autorizado modificar el Contrato de Crédito, en su cláusula tercera y sexta, relativa al plazo para disponer el crédito y a la tasa de interés que el Acreditado debe pagar al Acreditante, para dejarlo en los términos del presente convenio.

II. Declaran los representantes del Acreditado que:

a) Que a la fecha de firma del presente convenio, el Acreditado ha dispuesto la cantidad de \$166'155,351.99 (Son: Ciento Sesenta y Seis Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Un Pesos con Noventa y Nueve Centavos M.N.)

b) Que ha cumplido con todos los requisitos y autorizaciones necesarias para la firma del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- Modificación a la Cláusula Tercera.-** Las partes acuerdan en modificar el Contrato de Crédito en su cláusula tercera, relativa al plazo de disposición del crédito, a fin de ampliarlo y señalar como nuevo plazo para la

posición del Crédito, hasta el día 10 (diez) de mayo de 2005 (dos mil cinco). Modificando únicamente en dicho sentido la cláusula Tercera del Contrato de Crédito.

**SEGUNDA.- Modificación a la Cláusula Quinta.-** En razón de la modificación que se ha hecho en la cláusula Primera precedente, las partes acuerdan que el Acreditado se obliga a pagar al Acreditante, el importe del crédito dispuesto, dentro de un plazo que vencerá precisamente el día veintisiete de noviembre de dos mil diez, mediante sesenta y seis pagos mensuales de capital. Los primeros sesenta y cinco serán iguales, sucesivos y proporcionales y el último será por el saldo insoluto del crédito, debiendo efectuar el primero de éstos precisamente a los diecinueve meses contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito.

El período comprendido entre la primera disposición y el primer pago de capital se entenderá como período de gracia para el pago de capital y no podrá ser mayor de dieciocho meses contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito.

**TERCERA.- Modificación a la Cláusula Sexta.-** Las partes acuerdan en modificar la tabla de tasas de interés establecida en la cláusula sexta, para que, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, quede de la siguiente manera:

▪ De A o mejor	T.I.I.E. + 0.75 (cero punto setenta y cinco) Puntos Porcentuales o CETES + 3.25 (tres punto veinticinco) Puntos Porcentuales ó C.C.P. + 3.75 (tres punto setenta y cinco) Puntos Porcentuales.
▪ De BBB a A-	T.I.I.E. + 1.25 (uno punto veinticinco) Puntos Porcentuales o CETES + 3.75 (tres punto setenta y cinco) Puntos Porcentuales ó C.C.P. + 4.25 (cuatro punto veinticinco) Puntos Porcentuales.
▪ De BB+ a BBB-	T.I.I.E. + 2.50 (dos punto cincuenta) Puntos Porcentuales o CETES + 5.00 (cinco punto cero cero) Puntos Porcentuales ó C.C.P. + 5.50 (cinco punto cincuenta) Puntos Porcentuales.
▪ De BB o menor	T.I.I.E. + 3.50 (tres punto cincuenta) Puntos Porcentuales o CETES + 6.00 (seis punto cero cero) Puntos Porcentuales ó C.C.P. + 6.50 (seis punto cincuenta) Puntos Porcentuales.

Lo anterior en el entendido que la calificación que se señala es en escala nacional.

Modificando únicamente en dicho sentido la cláusula Sexta del Contrato de Crédito.

**CUARTA.- Obligación de Inscripción.-** El Acreditado, para poder disponer del Crédito, durante el plazo de la presente ampliación, deberá inscribir el presente convenio en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Deuda Pública del Municipio de Mérida y ante el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago y a comprobar al Acreditante dentro de los treinta días siguientes a la fecha de firma del presente convenio, que ha efectuado dichas inscripciones.

**QUINTA.- No Novación.-** El presente convenio no implica novación alguna al Contrato de Crédito, razón por la cual subsisten con todo su valor y fuerza legales los términos, condiciones, obligaciones y títulos de crédito ahí establecidos.

**SEXTA.- Gastos, Derechos y Honorarios.-** Todos los gastos, derechos y honorarios y demás gastos que se originen con motivo de la celebración de este instrumento, así como los de su inscripción en los Registros correspondientes y de su cancelación, en su oportunidad, serán a cargo del Acreditado, quien se obliga a cubrirlos en el momento en el que se causen.

**SÉPTIMA.- Reconocimiento de Personalidades.-** Las partes, en este acto y de manera expresa se reconocen la personalidad y las facultades con las que comparecieron a la firma del Contrato de Crédito, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertare para los efectos legales a que da lugar la suscripción de este convenio.

**OCTAVA.- Estado de Cuenta.-** En los términos del artículo 68 (sesenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, el Contrato de Crédito y el presente convenio, junto con el estado de cuenta certificado por el Contador facultado por el Acreditante, serán título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma o de otro requisito.



MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATAN  
DIRECCION DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL  
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN ESTA OFICINA, DE CONFORMIDAD A LOS  
ARTICULOS 8 Y 9 DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE YUCATAN, INSCRIP-  
CION.

NO. SCOTIA/MER/001/2004  
MERIDA, YUC., A 22 DE DICIEMBRE DEL 2004.

C.P. MERCY DEL PILAR GOMEZ LIZARRAGA  
DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERA MUNICIPAL



DIRECCION DE FINANZAS  
Y TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REGISTRO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS  
CONSTITUTIVAS DE DEUDA PUBLICA

CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21,  
22, 23 Y 24 DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO  
DE YUCATAN, EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO  
INSCRITO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES FINAN-  
CIERAS CONSTITUTIVAS DE DEUDA PUBLICA ASUMIDAS  
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ENTIDADES  
PARASTATALES O AYUNTAMIENTOS.

REGISTRO NUMERO: 13 H00-01

FECHA: 23 DICIEMBRE 2004

HORA: 13:00 hrs.

ENTIDAD ACREDITADA: MUNICIPIO DE MERIDA

ENTIDAD CREDITANTE: SCOTIA BANK INFRAT

AUTORIZACION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE FECHA: 8 OCTUBRE 2003

MANTO: \$ 192,600,000 - Pesos

DESTINO DE LOS RECURSOS: Inv. Publica Productiva

AVAL O DEUDOR SOLIDARIO: -

FECHA DE VENCIMIENTO: NOVIEMBRE 2010

AMORTIZACIONES NETAS: 66

UNIDAD RESPONSABLE: J. S. G. G.

Pau Zarf L.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COORDINACIÓN  
CON ENTIDADES FEDERATIVAS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN  
FINANCIAMIENTO Y VINCULACIÓN  
CON ENTIDADES FEDERATIVAS

El presente documento quedó inscrito en el Registro de  
Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas  
y Municipios de conformidad con el Artículo 9º de la  
Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento.  
Inscripción No. 176/2003 Fecha 23 de Diciembre 2004  
México, D.F.

SH  
CP

Firma



**ANEXO NÚMERO 7 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/110524**

**Sumario Para Crédito Bancario**

Tipo de Financiamiento: Crédito Simple

Fecha de Celebración Del Crédito: 10 de Noviembre de 2003 y convenio modificatorio de fecha 21 de Diciembre de 2004.

Acreditado: Municipio de Mérida, Yucatán.

Acreedor: Scotiabank Inverlat, S.A.

Importe del Crédito: \$192,600,000.00 (Ciento Noventa y Dos Millones Seiscientos mil Pesos 00/100 MN).

Porcentaje Asignado: 100 % (cien por ciento) del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas según se define en el Fideicomiso.

Plazo: 7 años

Gracia: Contrato Original: 1 años.  
Convenio Modificatorio: 1.5 años

Tasa de Interés ordinaria:

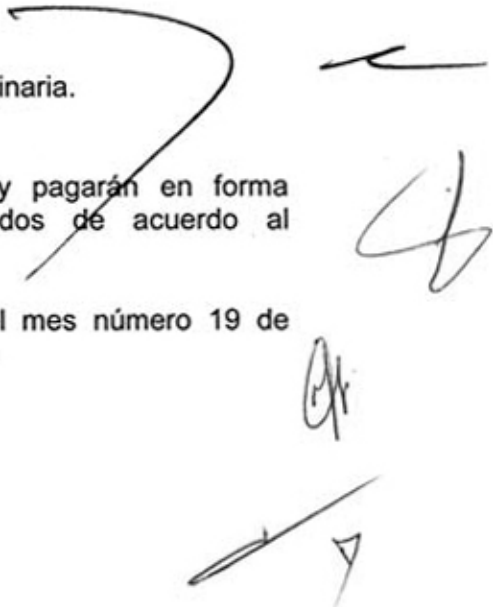
TIIE: Es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días o, en caso de caer en día inhábil el término de dicho plazo, de 26, 27 o 29 días determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de determinación de la tasa de interés de acuerdo al contrato de crédito correspondiente. En caso de existir otros criterios para determinación de la tasa TIIE se deberán incluir en este párrafo.

Tasa de Interés Moratoria: Dos veces la tasa de interés ordinaria.

Pago de Intereses: Los intereses se calcularán y pagarán en forma mensual por periodos vencidos de acuerdo al calendario de pagos.

Pago de Principal: En forma mensual a partir del mes número 19 de acuerdo al calendario de pagos.

Calendario de Amortización y pago de intereses: Tabla de amortización anexa.



Eventos de Aceleración:

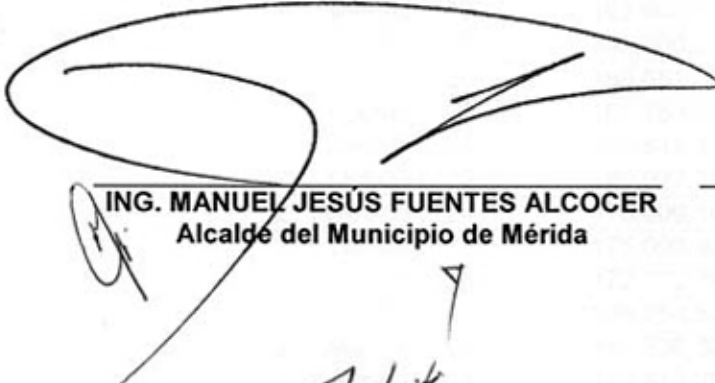
- a) Si deja de cubrir puntualmente una o más exhibiciones de capital o de intereses.
- b) Si el importe del crédito no es usado para los fines que se indican en el contrato de crédito, distrayendo dichos recursos para otros fines.
- c) Si contraviene lo estipulado en el contrato.
- d) Si el Estado incumple en el pago de cualquier otro crédito a su cargo.
- e) Cualquier otro evento señalado en el contrato correspondiente.

Amortización anticipada: El Acreditado podrá pagar el importe del Crédito antes de su vencimiento, total o parcialmente, en fecha de pago de intereses. Los pagos anticipados se aplicarán en orden inverso al de su vencimiento.

Comisiones:

- a) Comisión por disposición del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- b) Comisión por pago anticipado durante el período de gracia del 1.5% (uno punto cinco por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), del importe que se esté liquidando de manera anticipada.

Atentamente



**ING. MANUEL JESÚS FUENTES ALCOCER**  
Alcalde del Municipio de Mérida



**SR. LEANDRO MARTINEZ GARCIA**  
Secretario del Municipio de Mérida



**LIC. FERNANDO EFRAÍN CRUZ SAIDÉN**  
Apoderado Scotiabank Inverlat, S.A.

### Tabla de Amortización

**Cliente:** Municipio de Mérida Yucatán  
**Capital:** 192,600,000.00  
**Plazo:** 7.00 Años  
**Gracia:** 1.50 Años  
**Pago:** 7.00 Años  
**Pago \$:** 2,918,180.00 Amortización Fija

<b>Totales</b>				<b>192,600,000.00</b>
Año	Fecha	Mes	Saldo Inicial	Amortización
1	Dic-03	1	192,600,000.00	-
1	Ene-04	2	192,600,000.00	-
1	Feb-04	3	192,600,000.00	-
1	Mar-04	4	192,600,000.00	-
1	Abr-04	5	192,600,000.00	-
1	May-04	6	192,600,000.00	-
1	Jun-04	7	192,600,000.00	-
1	Jul-04	8	192,600,000.00	-
1	Ago-04	9	192,600,000.00	-
1	Sep-04	10	192,600,000.00	-
1	Oct-04	11	192,600,000.00	-
1	Nov-04	12	192,600,000.00	-
2	Dic-04	13	192,600,000.00	-
2	Ene-05	14	192,600,000.00	-
2	Feb-05	15	192,600,000.00	-
2	Mar-05	16	192,600,000.00	-
2	Abr-05	17	192,600,000.00	-
2	May-05	18	192,600,000.00	-
2	Jun-05	19	192,600,000.00	2,918,180.00
2	Jul-05	20	189,681,820.00	2,918,180.00
2	Ago-05	21	186,763,640.00	2,918,180.00
2	Sep-05	22	183,845,460.00	2,918,180.00
2	Oct-05	23	180,927,280.00	2,918,180.00
2	Nov-05	24	178,009,100.00	2,918,180.00
3	Dic-05	25	175,090,920.00	2,918,180.00
3	Ene-06	26	172,172,740.00	2,918,180.00
3	Feb-06	27	169,254,560.00	2,918,180.00
3	Mar-06	28	166,336,380.00	2,918,180.00
3	Abr-06	29	163,418,200.00	2,918,180.00
3	May-06	30	160,500,020.00	2,918,180.00
3	Jun-06	31	157,581,840.00	2,918,180.00
3	Jul-06	32	154,663,660.00	2,918,180.00
3	Ago-06	33	151,745,480.00	2,918,180.00
3	Sep-06	34	148,827,300.00	2,918,180.00
3	Oct-06	35	145,909,120.00	2,918,180.00
3	Nov-06	36	142,990,940.00	2,918,180.00
4	Dic-06	37	140,072,760.00	2,918,180.00
4	Ene-07	38	137,154,580.00	2,918,180.00
4	Feb-07	39	134,236,400.00	2,918,180.00
4	Mar-07	40	131,318,220.00	2,918,180.00
4	Abr-07	41	128,400,040.00	2,918,180.00
4	May-07	42	125,481,860.00	2,918,180.00
4	Jun-07	43	122,563,680.00	2,918,180.00
4	Jul-07	44	119,645,500.00	2,918,180.00
4	Ago-07	45	116,727,320.00	2,918,180.00
4	Sep-07	46	113,809,140.00	2,918,180.00

### Tabla de Amortización

Año	Fecha	Mes	Saldo Inicial	Amortización
4	Oct-07	47	110,890,960.00	2,918,180.00
4	Nov-07	48	107,972,780.00	2,918,180.00
5	Dic-07	49	105,054,600.00	2,918,180.00
5	Ene-08	50	102,136,420.00	2,918,180.00
5	Feb-08	51	99,218,240.00	2,918,180.00
5	Mar-08	52	96,300,060.00	2,918,180.00
5	Abr-08	53	93,381,880.00	2,918,180.00
5	May-08	54	90,463,700.00	2,918,180.00
5	Jun-08	55	87,545,520.00	2,918,180.00
5	Jul-08	56	84,627,340.00	2,918,180.00
5	Ago-08	57	81,709,160.00	2,918,180.00
5	Sep-08	58	78,790,980.00	2,918,180.00
5	Oct-08	59	75,872,800.00	2,918,180.00
5	Nov-08	60	72,954,620.00	2,918,180.00
6	Dic-08	61	70,036,440.00	2,918,180.00
6	Ene-09	62	67,118,260.00	2,918,180.00
6	Feb-09	63	64,200,080.00	2,918,180.00
6	Mar-09	64	61,281,900.00	2,918,180.00
6	Abr-09	65	58,363,720.00	2,918,180.00
6	May-09	66	55,445,540.00	2,918,180.00
6	Jun-09	67	52,527,360.00	2,918,180.00
6	Jul-09	68	49,609,180.00	2,918,180.00
6	Ago-09	69	46,691,000.00	2,918,180.00
6	Sep-09	70	43,772,820.00	2,918,180.00
6	Oct-09	71	40,854,640.00	2,918,180.00
6	Nov-09	72	37,936,460.00	2,918,180.00
7	Dic-09	73	35,018,280.00	2,918,180.00
7	Ene-10	74	32,100,100.00	2,918,180.00
7	Feb-10	75	29,181,920.00	2,918,180.00
7	Mar-10	76	26,263,740.00	2,918,180.00
7	Abr-10	77	23,345,560.00	2,918,180.00
7	May-10	78	20,427,380.00	2,918,180.00
7	Jun-10	79	17,509,200.00	2,918,180.00
7	Jul-10	80	14,591,020.00	2,918,180.00
7	Ago-10	81	11,672,840.00	2,918,180.00
7	Sep-10	82	8,754,660.00	2,918,180.00
7	Oct-10	83	5,836,480.00	2,918,180.00
7	Nov-10	84	2,918,300.00	2,918,300.00

Resumen Anual: Tasa Fija		
<b>Totales</b>		<b>192,600,000.00</b>
Año	Saldo Inicial	Amortización
2003	192,600,000.00	-
2004	192,600,000.00	-
2005	192,600,000.00	20,427,260.00
2006	172,172,740.00	35,018,160.00
2007	137,154,580.00	35,018,160.00
2008	102,136,420.00	35,018,160.00
2009	67,118,260.00	35,018,160.00
2010	32,100,100.00	32,100,100.00